



I. Municipalidad
QUINTERO

ACTA
COMUNICACION DE ELECCIONES DE DIRECTORIO
ART. 21 BIS LEY N° 19.418

Nº 125 / 2025

NOMBRE	<u>Club Folclorico de Adulto Mayor Tripteron de Loncuno.</u>
ORGANIZACIÓN	

FECHA 05 de Diciembre 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a un requisito de validez de la elección de Directorio, establecido en el artículo 21 bis de la Ley 19.418, comunica la Comisión Electoral, conformada con fecha 27 de Noviembre 2025, al Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Quintero, Sra. Yesmina Guerra Santibáñez, que el proceso de elección del directorio se realizará:

Fecha de la elección: Jueves 08 de Diciembre 2025

Horario : inicio 15³⁰ h. término 18⁰⁰ h.

Lugar y dirección : Sede Junto de Jecón, los Brios de Loncuno, Comuna de Quintero.

Comunica dentro de los Plazos	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Días de anticipación a la fecha de las Elecciones	<u>20.</u>
-------------------------------	--	-----------------------------	---	------------

Suscriben la presente comunicación los miembros de la Comisión Electoral de la organización

Comunitaria Club Folclorico de Adulto Mayor Tripteron de Loncuno. :

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1.- <u>Gloria Magdalena Torroja Maulis</u>	<u>Gloria Magdalena Torroja Maulis</u>
2.- <u>Quintín Rojola Forquera</u>	<u>Quintín Rojola Forquera</u>
3.- <u>Elena Suárez Ovalle</u>	

OBSERVACIONES:

168960.

Nombre funcionario responsable de la recepción de la información

Artículo 21 bis. - La comisión electoral deberá comunicar al secretario municipal la realización de la elección del directorio con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada por el secretario municipal en la página web institucional de la municipalidad al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

La Comisión Electoral deberá depositar en Secretaría Municipal, dentro del quinto día hábil contado desde la celebración de la elección, los documentos señalados en el artículo 6º de la Ley 19.418.